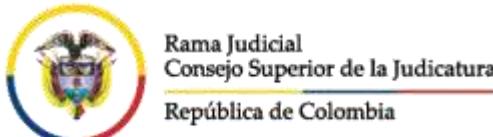


Auto No. 162
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante Juan Camilo Salazar Ríos
Demandado Esperanza Cataño Salazar
Radicado 2023-00119-00



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, atinente a la inscripción de la sucesión de la demandada Esperanza Cataño Salazar en el certificado de libertad y tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 115-624, no se accederá a la misma hasta tanto el mandatario allegue certificación del trámite realizado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y, de ser el caso, el requerimiento efectuado por esa dependencia a esta célula judicial, en tanto el documento allegado con la solicitud de sucesión procesal (escritura pública) implica la transmisión de dominio, mas no la transferencia del inmueble, condición señalada en el artículo 34 de la Ley 1579 de 2012 para emitir la orden deprecada.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

REQUERIR a la parte interesada, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

